



**República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA**

**Programa de Mejora de la eficiencia de la Administración Tributaria y de la
Gestión del Gasto Público en República Dominicana.
(Préstamo BID 4114/OC-DR)**

**Componente II:
Mejora en la planificación y gestión de las finanzas públicas.**

TDR No. 4114/OC-DR-MH-CI-2020-001

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**Consultoría individual para la elaboración del Modelo
Conceptual (Estrategias) para la Gestión de Activos y
Pasivos Financieros del Tesoro Público**

30 de Julio 2020

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES

El Gobierno Dominicano a principios de la gestión del año 2007, logró finalizar el proceso de reforma legal e institucional de la Administración Financiera del Estado. Las leyes que componen esta reforma están destinadas a mejorar la eficiencia, la transparencia y la responsabilidad de la gestión pública, e impulsar la rendición de cuentas.

Los resultados de este proceso fue el fruto de un programa de reforma de la administración financiera (PAFI I), financiado por el Gobierno Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, a través del Convenio de Préstamo No. 1093/OC-RD, que tuvo como principal objetivo implantar una Administración Pública con capacidad, para enfrentar con eficiencia y eficacia las demandas sociales, políticas y económicas de la ciudadanía; así como, diseñar e implantar un moderno Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

Los principales hitos de esta reforma fueron la implementación de un sistema de información de la gestión financiera del Gobierno Central y la creación de la Secretaría de Estado de Hacienda (actualmente denominado Ministerio de Hacienda) mediante la Ley No. 494-06, cuya misión es la de diseñar y proponer al Poder Ejecutivo la política fiscal del Gobierno y, conducir su ejecución y evaluación, asegurando el equilibrio y la sostenibilidad fiscal en el corto, mediano y largo plazo.

El reciente marco legal no sólo unifica en el Ministerio de Hacienda, la formulación y ejecución de la política fiscal, sino que también determina el diseño e implantación de un moderno Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE), compuesto por los sistemas de Presupuesto, Crédito Público, Tesorería y Contabilidad Gubernamental y relacionados con los sistemas de Planificación e Inversión Pública, Gestión Financiera de Recursos Humanos, Administración Tributaria, Compras y Contrataciones, Administración de Bienes Nacionales y Control Interno. Asimismo, la Ley del SIAFE (No. 5-07) le da validez legal al Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), el cual fue implementado en el Gobierno Central desde la gestión 2004. Todos estos aspectos están contemplados en la referida ley.

La Ley No 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, introduce importantes cambios en el proceso presupuestario al disponer que los presupuestos del sector público se enmarquen en un escenario plurianual, que partiendo de las proyecciones macroeconómicas vincule la planificación estratégica con las variables fiscales; asimismo, introduce la política presupuestaria como marco de referencia para la formulación presupuestaria, proscribida la discrecionalidad en el gasto, al eliminar el fondo de “reserva presupuestaria”, incorpora al ámbito de la Ley de Gastos los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras y de la Seguridad Social, establece las bases normativas del sistema de ejecución físico financiera del presupuesto, fija

el procedimiento para el cierre de las cuentas presupuestarias y transfiere al Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Presupuesto.

La Ley No. 567-05 de Tesorería Nacional, establece el marco legal relativo a la percepción de los ingresos, la custodia de los fondos y valores públicos, la administración de las cuentas bancarias y la realización de pagos. De igual forma, incorpora mecanismos modernos de gestión financiera, basados en los principios de unidad de caja, eficiencia y programación financiera de los recursos.

Dentro de las principales funciones de esta ley se citan: La programación financiera del sector público No financiero, la percepción, centralización y registro de los ingresos público, la administración de los recursos a disposición del Tesoro, la ejecución de los pagos de las obligaciones contraídas, la colocación de recursos financieros y la ejecución del financiamiento de corto plazo.

La Ley No. 6-06 de Crédito Público, regula las operaciones de crédito público al establecer la creación del Consejo de la Deuda Pública como instancia de decisión sobre las políticas y estrategias de endeudamiento y de la Dirección General de Crédito Público como órgano rector del sistema de Crédito Público. Al tiempo que delimita las operaciones de deuda público y el financiamiento de corto plazo del Tesoro.

La Ley de Presupuesto General del Estado de cada año, establece el techo límite de financiamiento de la Tesorería Nacional y el tiempo de reembolso.

La República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo, acuerdan un tercer Convenio de Préstamo BID para continuar la modernización de la Administración Financiera del Estado, esta vez marcado con el No. DR-L1117, para ejecutar el Programa de Mejora de la Eficiencia de la Administración Tributaria y de la Gestión del Gasto Público en República Dominicana, y ser desarrollado por el Ministerio de Hacienda. Mediante Resolución No. 23-18 del Congreso Nacional aprueba el convenio de préstamo.

Dentro del Convenio de préstamo esta contratación se embarca en el Componente II del mismo, el cual establece la mejora en la planificación y gestión de las finanzas públicas. El objetivo de este componente es ampliar la disponibilidad de recursos e información para una eficiente gestión de las finanzas públicas. Dentro de este ámbito se incluye como necesidad de financiamiento, la implementación del nuevo modelo de negocio de la Tesorería Nacional, incluyendo consolidación de la CUT y el fortalecimiento de la programación de caja.

En los últimos años se han concretado diferentes esfuerzos por mejorar el flujo de caja, tanto con actividades de análisis del proceso, formalización de propuestas con el apoyo del consultor externo del Tesoro Americano y desarrollos informáticos como soporte al flujo de caja, y una adecuada Gestión de Activos y Pasivos Financieros de la Tesorería Nacional.

Cabe destacar que esta gestión se refiere de forma puntual a la gestión de la Tesorería Nacional y, no una gestión global de activos y pasivos del Estado.

2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVO GENERAL DEL MODELO

Establecer las estrategias de inversiones temporales y financiamiento de corto plazo del Tesoro, con la finalidad de máxima los recursos del Tesoro y cubrir los déficits estacionales de caja a costo competitivo de mercado.

2.2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

El Consultor, sin carácter limitativo, presentará a la dirección de la institución las mejoras al borrador del Modelo existente, conteniendo los objetivos generales citados previamente.

3. TIPO DE CONSULTORÍA

La Consultoría será de tipo individual (personal).

4. ACTIVIDADES

a. Evaluación del marco legal. Con apoyo de personal local, el consultor evaluará el marco legal de la Tesorería Nacional y otras leyes y disposiciones vinculantes a la gestión de caja y la gestión de activos y pasivos financieros del Tesoro.

b. Definición de Fundamentos y conceptos generales y específicos. Identificar y presentar conceptos, fundamentos y principios económicos y financieros asociados a la gestión de caja, gestión de activos y pasivos y principales riesgos.

c. Descripción de estrategia de inversión y remuneraciones de saldos del tesoro.

- Identificar mejoras o presentar alternativas partiendo **del borrador de la estrategia de inversiones** e incorporar al modelo conceptual de la gestión de activos y pasivos
- Revisar proceso actual de inversiones.

d. Descripción de estrategia de financiamiento de corto plazo

- Identificar mejoras o presentar alternativas al borrador **de estrategia de financiamiento de corto plazo existente**, e incorporar al modelo conceptual de gestión de activos y pasivos.
- Revisar el proceso actual de la gestión de financiamiento de corto plazo.

e. Descripción de plan de riesgos financieros

- a) Identificar los riesgos financieros vinculados a la gestión de caja.
- b) Presentar informaciones e insumos para su medición.
- c) Presentar propuesta de evaluación, medición y control.
- d) Presentar diferentes escenarios de modelación.

f. Creación de mesa de dinero. Basados en las estrategias de inversiones de excedentes temporales, caja y remuneraciones de saldos, financiamiento de corto plazo y la gestión de riesgos financieros, presentar propuesta para la creación de mesa de dinero, incluyendo herramientas e informaciones vitales para su funcionamiento.

g. Presentación de calendario para la implementación de la propuesta gestión de activos y pasivos financieros del Tesoro Nacional. El consultor en acuerdo con el equipo de apoyo, deberá presentar un programa o cronograma de implementación de las estrategias definidas en cada uno de los numerales anteriores.

5. MARCO DE REFERENCIA

El marco de referencia es:

- Ley de Tesorería Nacional No. 567-05,
- Ley de Crédito Público No. 6-06,
- Ley Monetaria y Financiera No. 183-02,
- Ley General de Presupuesto del Estado No. 260-15,
- Ley del Mercado de Valores de la R.D. y otros vinculantes No. 249-17.

6. ENTREGABLES

El consultor deberá presentar los informes en idioma español en formato digital y un (1) ejemplar impreso los siguientes entregables:

ENTREGABLE NO. 1

Plan de trabajo para ejecutar la consultoría, incluyendo el cronograma, metodología de trabajo y los entregables por etapas: cinco (5) días después de la fecha efectiva de inicio de la consultoría.

ENTREGABLE NO. 2

Informe con recomendaciones sobre el marco legal y Documento con Definiciones de Fundamentos y conceptos generales y específicos.

ENTREGABLE NO. 3.

Estrategia de Inversión y remuneraciones de saldos del tesoro y Estrategia de Financiamiento de Corto Plazo y Plan de Riesgos Financieros.

ENTREGABLE NO. 4.

Creación de mesa de Dinero y Calendario para la implementación de la propuesta e Informe Final que contenga todas las actividades realizadas y los resultados alcanzados.

7. PERFIL REQUERIDO

La consultoría será realizada por un experto nacional o internacional que cumpla con los siguientes requisitos:

Formación Académica:

- Formación en el área de Economía, Administración Pública, Administración Financiera o áreas afines.
- Maestría y/o Postgrado en Economía, Administración Pública, Administración Financiera o áreas afines.

Experiencia General:

- Experiencia mínima de tres (3) años en materia de análisis y gestión de tesorería en el sector público, de preferencia en países de la Región de América Latina y el Caribe.

Experiencia Específica

- Experiencia mínima de dos (2) años en proyectos relacionados con inversiones y financiamiento de corto plazo en el sector público.
- Experiencia en operaciones de mercados de capitales y mercado de valores.
- Experiencia en análisis y gestión del mercado de capitales y mercado de valores.

Características Personales y Profesionales:

- Pleno dominio del idioma español.

8. SUPERVISIÓN

La Dirección de Administración de Fondos de la Tesorería Nacional será responsable de la coordinación de la misión y actuará como contraparte de los trabajos de la consultoría. Los informes estarán dirigidos al Director de Administración de Fondos quien será responsable de la aceptación y aprobación, que a su vez será refrendado por el Tesorero Nacional

A distancia se establecerán los contactos que se precisen con las autoridades y unidades vinculadas de la República Dominicana vía correo electrónico, videoconferencia u otros medios.

9. AMBITO DE EJECUCIÓN

El consultor contratado prestará sus servicios, durante la fase presencial de la consultoría, en las oficinas de la Dirección de Administración de Fondos, de la Tesorería Nacional, para lo cual se proporcionará el espacio físico adecuado para el desarrollo de sus labores y durante la fase no presencial, en la sede del Consultor.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo estimado de ejecución de esta consultoría será de cuarenta (40) días hábiles, a través de una modalidad de veinticinco (25) días de manera presencial y quince (15) de forma remota; divididos en dos (2) misiones en Santo Domingo. Atendiendo al objetivo y alcance de esta contratación, para garantizar la consecución de los objetivos previstos en la misma, es necesaria la realización de reuniones y encuentros presenciales con distintos sectores y autoridades en materia del mercado de valores y emisión de instrumentos del mercado de capitales, para tales fines la Tesorería Nacional presentará una agenda preliminar de las mismas. Los días podrán ser distribuidos según el acuerdo entre las partes.

11. FORMA DE PAGO

La modalidad de pago será por entregables y se fijará conjuntamente con el calendario de pagos en el contrato de prestación de servicios, fruto de la negociación resultante entre la Unidad Ejecutora, la Dirección de Administración de Fondos de TN y el consultor seleccionado; de acuerdo con los productos esperados, los cuales están definidos en el punto 6 de los presentes términos de referencia.

- 20% contra la entrega del entregable No. 1.
- 40% contra la entrega y aprobación por parte de la contraparte designada de los entregables Nos. 2 y 3.
- 40% contra la entrega y aprobación por parte de la contraparte designada del entregable No. 4.

12. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES

En la contratación del servicio de consultoría, los estudios, informes y material que se genere en la ejecución serán en todo momento de propiedad de la entidad contratante. Los responsables de su custodia no podrán utilizarlos ni proporcionar o difundir dicho material total o parcialmente; solo en caso de que se justifique su entrega a las entidades correspondientes.

13. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El consultor(a) deberá asistir a las reuniones a las que el Coordinador de Componente, o en quien delegue, solicite previamente y las acordadas en los órganos participantes de la consultoría o el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

14. MÉTODO DE SELECCIÓN

Para la contratación del consultor(a) se aplicarán los procedimientos establecidos en el Documento GN-2350-15 de Mayo de 2019: "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo". De igual forma el postulante deberá cumplir con los requisitos y condiciones descritos en la política anteriormente expuesta.

El Consultor individual será seleccionado como resultado de un proceso de comparación de calificaciones y evaluado sobre la base de criterios de evaluación establecidos en la siguiente matriz de evaluación. La selección se hará sobre las capacidades del consultor expresadas en su hoja de vida.

Previo a la formalización del contrato, el oferente nacional o extranjero, que resultase adjudicatario deberá estar registrado en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), según lo establecido en los artículos del 21 al 25 del Decreto núm. 543-12, Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y la Resolución núm. 80/2016, de fecha 20 de diciembre de 2016, emitida por la Dirección General de Contratación Pública (DGCP).

La Tesorería Nacional realizará una presentación presencial o virtual, con la finalidad de que los postulantes conozcan sobre las expectativas, antecedentes y detalles del proyecto.